CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA:

Que CAROLINA RODRIGUEZ LUCUMI , identificada (o) con CEDULA DE CIUDADANIA n° 31578761 ha tenido los siguientes contratos con esta entidad:

Número de contrato:	**21.1.7.1. 483.2023**
Concepto:	**"Prestar Servicio Técnico en la Unidad de Apoyo Normativo de la Honorable Concejal Audry María Toro Echavarría".**
Actividades:	**? Brindar apoyo en la recepción y contestación de la correspondencia interna y externa que llegue a la oficina de la Honorable Concejal ? Apoyar en el Archivo y manejo de las tablas de retención que lleve la oficina de la Honorable Concejal ? Brindar apoyo en la contestación y redacción de documentos que requiera la Honorable Concejal ? Administrar la agenda de compromisos y reuniones oficiales de la Honorable Concejal ? Asistir a las diferentes reuniones convocadas por la Honorable Concejal dentroy fuera de las instalaciones del Concejo Distrital de Santiago de Cali ? Brindar atención a los ciudadanos que asistan a la oficina de la Honorable Concejal ? Las demás que asigne la Concejal**
Tiempo de servicio:	**Desde 09 de junio de 2023 hasta 29 de diciembre de 2023**
Valor del contrato:	**DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 17.360.000) SIETE (7) CUOTAS DE (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS) ($ 2.480.000)**

Número de contrato:	**21.1.7.1. 239.2023**
Concepto:	**Prestar Servicio Técnico en la Unidad de Apoyo Normativo de la Honorable Concejal Audry Maria Toro Echavarria**
Actividades:	**? Brindar apoyo en la recepción y contestación de la correspondencia interna y externa que llegue a la oficina de la Honorable Concejal ? Apoyar en el Archivo y manejo de las tablas de retención que lleve la oficina de la Honorable Concejal ? Brindar apoyo en la contestación y redacción de documentos que requiera la Honorable Concejal ? Administrar la agenda de compromisos y reuniones oficiales de la Honorable Concejal ? Asistir a las diferentes reuniones convocadas por la la Honorable Concejal dentro y fuera de las instalaciones del Concejo Distrital de Santiago de Cali ? Brindar atención a los ciudadanos que asistan a la oficina de la la Honorable Concejal ? Las demás que asigne la Concejal**
Tiempo de servicio:	**Desde 13 de febrero de 2023 hasta 31 de mayo de 2023**
Valor del contrato:	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL ($ 9.920.000) CUATRO (4) CUOTAS DE (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA**

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

MIL PESOS) ($ 2.480.000)

Número de contrato:	**21.1.7.1. 29.2024**
Concepto:	**Prestar Servicio de Apoyo como Profesional en la Unidad de Apoyo Normativo de la Honorable Concejal Audry María Toro Echavarría**
Actividades:	**• Brindar apoyo en la recepción y contestación de la correspondencia interna yexterna que llegue a la oficina de la Honorable Concejal • Apoyar en el Archivo y manejo de las tablas de retención que lleve la oficina de laHonorable Concejal • Brindar apoyo en la contestación y redacción de documentos que requiera laHonorable Concejal • Administrar la agenda de compromisos y reuniones oficiales de la HonorableConcejal • Asistir a las diferentes reuniones convocadas por la Honorable Concejal dentro yfuera de las instalaciones del Concejo Distrital de Santiago de Cali • Brindar atención a los ciudadanos que asistan a la oficina de la HonorableConcejal • Las demás que asigne la Concejal**
Tiempo de servicio:	**Desde 17 de enero de 2024 hasta 30 de junio de 2024**
Valor del contrato:	**DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL ($ 16.098.000)** **SEIS (6) CUOTAS DE (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS) ($ 2.683.000)**

Este certificado no tiene validez sin las estampillas de ley según (ordenanza 301 de 2009. Acuerdo Municipal No. 010 del 13 de mayo de 1983 y acuerdo 321 del 2011).

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al día. cuatro (04) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

VALERIA GARCIA ARIAS
Directora administrativa
Tel. 8897884

Elaborado: GERARDINY MESA SAAVEDRA





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HONORABLE

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA:

Que el señor, **CAROLINA RODRIGUEZ LUCUMI,** identificada con cedula de ciudadanía **No 31578761** de Santiago de Cali (valle), ha tenido los siguientes contratos con esta Corporación:

Número de contrato:	**100.8.4.483.2023**
Concepto:	Prestar Servicio Técnico en la Unidad de Apoyo Normativo de la Honorable Concejal Audry María Toro Echavarría".
Actividades:	1 Brindar apoyo en la recepción y contestación de la correspondencia interna y externa que llegue a la oficina de la Honorable Concejal. 2 Apoyar en el Archivo y manejo de las tablas de retención que lleve la oficina de la Honorable Concejal.3 Brindar apoyo en la contestación y redacción de documentos que requiera la Honorable Concejal. 4 Administrar la agenda de compromisos y reuniones oficiales de la Honorable Concejal.5 Asistir a las diferentes reuniones convocadas por la Honorable Concejal dentro y fuera de las instalaciones del Concejo Distrital de Santiago de Cali.6 Brindar atención a los ciudadanos que asistan a la oficina de la Honorable Concejal. 7 Las demás que asigne la concejal

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Tiempo de servicio:	Desde el 20 de junio de 2023 hasta el 29 de diciembre del 2023.
Valor del contrato:	Diecisiete millones trescientos sesenta mil pesos mcte. ($17.360.000). Siete (07) cuotas de dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos mcte ($2.480.000).
Número de contrato:	**100.8.4.239.2023**
Concepto:	Prestar Servicio Técnico en la Unidad de Apoyo Normativo, con las siguientes actividades:1 Brindar apoyo en la recepción y contestación de la correspondencia interna y externa que llegue a la oficina de la Honorable Concejal.2 Apoyar en el Archivo y manejo de las tablas de retención que lleve la oficina de la Honorable Concejal. 3 Brindar apoyo en la contestación y redacción de documentos que requiera la Honorable Concejal. 4 Administrar la agenda de compromisos y reuniones oficiales de la Honorable Concejal. 5 Asistir a las diferentes reuniones convocadas por la Honorable Concejal dentro y fuera de las instalaciones del Concejo Distrital de Santiago de Cali.6 Brindar atención a los ciudadanos que asistan a la oficina de la Honorable Concejal.7 Las demás que asigne la Concejal
Tiempo de servicio:	Del 15 de febrero del 2023 hasta el 31 de mayo del 2023.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Valor del contrato: Nueve millones novecientos veinte mil pesos mcte. ($9.920.000).

Cuatro (04) cuotas de dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos mcte ($2.480.000).

Este certificado no tiene validez sin las estampillas de ley según (ordenanza 301 de 2009. Acuerdo Municipal No. 010 del 13 de mayo de 1983 y acuerdo 321 del 2011).

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al día doce (12) del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

VALERYA GARCIA ARIAS
Tel: 8897884

Elaborado: Gerardiny Mesa -Contratista

Recibo oficial Número: 333301436124





1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en $ECOP	CO1.SLCNTR.10142310
Número del contrato	100.8.4.239.2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar Servicio Técnico en la Unidad de Apoyo Normativo de la Honorable Concejal Audry Maria Toro Echavarria
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	9 días de tiempo transcurrido *(18/02/2023 9:40:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/05/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	106 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 100.8.4.239.2023

CAROLINA RODRIGUEZ LUCUMI

31578761

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA .- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

? Brindar apoyo en la recepción y contestación de la correspondencia interna y externa que llegue a la oficina de la Honorable Concejal ? Apoyar en el Archivo y manejo de las tablas de retención que lleve la oficina de la Honorable Concejal ? Brindar apoyo en la contestación y redacción de documentos que requiera la Honorable Concejal ? Administrar la agenda de compromisos y reuniones oficiales de la Honorable Concejal ? Asistir a las diferentes reuniones convocadas por la la Honorable Concejal dentro y fuera de las instalaciones del Concejo Distrital de Santiago de Cali ? Brindar atención a los ciudadanos que asistan a la oficina de la la Honorable Concejal ? Las demás que asigne la Concejal

CLÁUSULA SEGUNDA.-PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el, 31 de Mayo de 2023 previa suscripción del acta de inicio, según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en CUATRO (4) CUOTAS DE (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS) ($ 2.480.000) valor total del contrato (9.920.000) (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS) , cada una, previa suscripción del informe de supervisión.

PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, la política del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable. F) El

contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Municipio Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Se compromete a que en desarrollo de su objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivo y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, deberá velar porque todo software y herramientas utilizada e instalada en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Se compromete a cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá acreditar el curso de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y

forma allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el Contrato de Prestación de Servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable

CLÁUSULA SÉPTIMA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normatividad vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberá justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA .- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable . II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado

conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales

a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando este plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores

realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable., en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉCIMA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONCEJO,

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO
C.C. Nº 94450276
PRESIDENTE

EL CONTRATISTA,

CAROLINA RODRIGUEZ LUCUMI
C.C. Nº 31578761

Elaboro: SILVIACAICEDO

RED de Atención Cultural

EL SUSCRITO REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN AVANZAR SOCIAL

HACE CONSTAR

CAROLINA RODRIGUEZ LUCUMI identificado con Cédula de Ciudadanía No. 31.578.761 expedida en Santiago de Cali, en su calidad de Prestador de Servicios Independientes, se desempeña como PROMOTORA, en el marco del Proyecto De Rede de Atención Cultural, estando vinculado desde mediante contrato Civil de Prestación de Servicios celebrado desde el día 13 de agosto de 2019, hasta el día 20 de diciembre de 2019, recibiendo un pago mensual por el cumplimiento de las actividades contratadas de un valor $ 1.700.000.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los (5) días del mes de diciembre de 2019.

MARIO GERMAN RUBIO HENAO
Representante Legal

Elaboro: Apoyo administrativo R.A.C

Escaneado con CamScanner

RECREAVALLE

CDR-AG-664

EL SUSCRITO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA CORPORACION DEPARTAMENTAL DE RECREACION RECREAVALLE

CERTIFICA:

Que la señora ***CAROLINA RODRIGUEZ LUCUMI identificada*** *con cedula de ciudadanía No. 31.578.761 de CALI, labora en la corporación durante el periodo de 2020, con dos contratos de prestación de servicios, el cual se relaciona a continuación:*

Contrato: CPS-RMC-891
Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como ***PROMOTOR*** *en el marco del proyecto denominado* ***"FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL SECTOR CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA".***
Valor: $ 5.400.000
Obligaciones contractuales cumplidas:
1) Realizar la planeación, convocatoria y ejecución de las mesas de dialogo cultural, siguiendo los lineamientos y orientaciones para la conformación y fortalecimiento de las redes comunitarias y sociales en el marco de un proyecto de fortalecimiento cultural. 2) Presentar y supervisar el plan de trabajo de los monitores culturales en relación a los beneficiarios. 3) Revisar y validar las fichas de inscripción de acudientes y beneficiarios que entregan en formato digital los monitores. Para ello, deberán diligenciar el formato de revisión donde deben aprobar el contenido de la información y dar el visto bueno al equipo de sistematización para que esta se cargue a la plataforma 4) Gestionar la apertura de nuevos espacios para la ejecución de actividades artísticas y activaciones culturales. 5) Realizar reuniones periódicas a través de las herramientas digitales establecidas con el equipo de monitores para el seguimiento de las actividades. 6) Brindar apoyo a los procesos de gestión documental físicos y/o digitales que surjan en la ejecución de las actividades. 7) Recepcionará y entregar toda la información que suministren los monitores de todas las actividades realizadas en la ejecución de sus obligaciones contractuales. 8) Asistir a todas las reuniones convocadas por la coordinación del proyecto o sus pares. 9) Articular los diferentes actores de los procesos culturales (juntas de acción comunal, enlaces en los CALI, casas de cultura, gestores culturales de comunas y/o municipios) con el fin de generar espacios y la divulgación de la estrategia propuesta en la red de monitores culturales. 10) Presentar a la coordinación un informe de actividades semanal. 11) Presentar el informe de actividades mensual y los documentos anexos a sus cuentas. 12) Gestionar los espacios y apoyar la ejecución de las activaciones culturales. 13. Posicionar el programa dentro de los territorios de su competencia. 14) Hacer entrega semanal de todos los medios de verificación de sus indicadores. 15) Gestionar la captación e inscripción de nuevos beneficiarios al proyecto.
16) Generar la caracterización artística y cultural del territorio. 17) Generar la caracterización de los grupos reconocidos y entes institucionales del territorio.
Inicio: 5 de octubre de 2020
Terminación: 10 de diciembre de 2020

Contrato: CPS-RMC-325
Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como ***PROMOTOR*** *en el marco del proyecto denominado* ***"FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL SECTOR CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA".***
Valor: $ 7.200.000
Obligaciones contractuales cumplidas:

Escaneado con CamScanner

RECREAVALLE

1) Realizar la planeación, convocatoria y ejecución de las mesas de dialogo cultural, siguiendo los lineamientos y orientaciones para la conformación y fortalecimiento de las redes comunitarias y sociales en el marco de un proyecto de fortalecimiento cultural. 2) Presentar y supervisar el plan de trabajo de los monitores culturales en relación a los beneficiarios. 3) Revisar y validar las fichas de inscripción de acudientes y beneficiarios que entregan en formato digital los monitores. Para ello, deberán diligenciar el formato de revisión donde deben aprobar el contenido de la información y dar el visto bueno al equipo de sistematización para que esta se cargue a la plataforma 4) Gestionar la apertura de nuevos espacios para la ejecución de actividades artísticas y activaciones culturales. 5) Realizar reuniones periódicas a través de las herramientas digitales establecidas con el equipo de monitores para el seguimiento de las actividades. 6) Brindar apoyo a los procesos de gestión documental físicos y/o digitales que surjan en la ejecución de las actividades. 7) Recepcionará y entregar toda la información que suministren los monitores de todas las actividades realizadas en la ejecución de sus obligaciones contractuales. 8) Asistir a todas las reuniones convocadas por la coordinación del proyecto o sus pares. 9) Articular los diferentes actores de los procesos culturales (juntas de acción comunal, enlaces en los CALI, casas de cultura, gestores culturales de comunas y/o municipios) con el fin de generar espacios y la divulgación de la estrategia propuesta en la red de monitores culturales. 10) Presentar a la coordinación un informe de actividades semanal. 11) Presentar el informe de actividades mensual y los documentos anexos a sus cuentas. 12) Gestionar los espacios y apoyar la ejecución de las activaciones culturales. 13. Posicionar el programa dentro de los territorios de su competencia. 14) Hacer entrega semanal de todos los medios de verificación de sus indicadores. 15) Gestionar la captación e inscripción de nuevos beneficiarios al proyecto.
16) Generar la caracterización artística y cultural del territorio. 17) Generar la caracterización de los grupos reconocidos y entes institucionales del territorio.

Inicio:17 de junio de 2020
Terminación: 30 de septiembre de 2020

GILMER ARLEY MOSQUERIA DIAZ
Gerente.

Elaboró: Julian Dominguez.
Revisó: Carmen Gómez
Aprobó: Emperatriz García Guzmán

Teléfono
(57) +2 5144083

Correo electrónico
recreavalle@gmail.com

Dirección
Carrera 8 # 39 - 01
Acuaparque de la caña

Escaneado con CamScanner